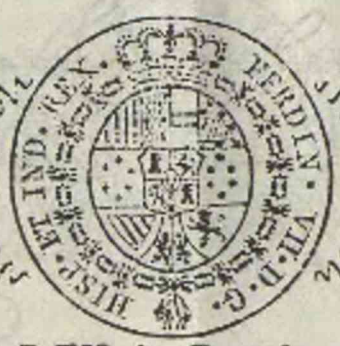


Setlo 4.^o
40 mrs.



Año de
1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Da con arreglo a derecho a solicitar el conito de las
tierras de Don Juan que posea, cuya copia se entrega p.^a
la ultima

Viose una Mutancia de Varios Labradores del tin-
to con de D.ⁿ Juan G. y si y a nombre de los demas
que poseen tierras en dicho sitio, manifestando que
de resultas de haberseley enredado el año proximo
parado con apremios rigurosos para satisfacer
los censos que adeudaron se constituyeron en el
mayor atraso: Por cuya causa en el otro año aca-
dieron al extinguir el censo de parilla, manifestar
de el mencionado atraso, como el escuso en el de-
nialamiento del favor, solicitando la rebaja
de la misma, redimir el censo en creditos o vales
y la exencion del pago, lo que se ha dependiente
de informe; y mediante a que en la actualidad
se les trata de apremiar nuevamente suplicar
se suspendan estos hasta que recaiga providencia

Mutancia de va-
rios deus de cen-
tos p.^a de sus
penden los aprem

